ACTA Nº 535

Sesiones extraordinarias de 30 de noviembre de 2006

Las vigésima y vigésimo primera sesiones extraordinarias del Consejo Superior de Educación se realizaron el jueves 30 de noviembre de 2006. Presidió la Vicepresidenta, señora Paulina Dittborn. Asistieron, además, los consejeros Alejandro Goic, Margarita Herreros, Elizabeth Lira, Fernando Lolas, Marino Pizarro, Nicolás Velasco y, en representación de la Ministra de Educación, el señor Julio Castro. Excusó su asistencia el consejero Jorge Huerta. Actuó como ministro de fe la Secretaria Ejecutiva (s), señora Nelly Pinto de la Paz y, como secretaria de actas, la señora Ana Luisa Neira. Asistió como invitado el abogado de la División de Educación Superior, señor Cristián Insulza.

Se dio inicio a la vigésima sesión extraordinaria a las 13:00 horas.

Vigésima Sesión Extraordinaria

1. **Acta de las sesiones anteriores.**

   El acta Nº 534 de las sesiones ordinarias de 27 de noviembre de 2006, fue aprobada sin observaciones.

2. **Cuenta.**

   La señora Vicepresidenta informó haber sido entrevistada por el diario La Segunda, en relación con las nuevas atribuciones legales que tiene el Consejo y las eventuales modificaciones en su composición propuestas por el Consejo Asesor Presidencial en materia de educación.

3. **Licenciamiento de Centros de Formación Técnica.**
   Presentación Ministerio de Educación.

   El Consejo fijó las presentes sesiones extraordinarias con el propósito de conocer los diferentes aspectos del proceso de licenciamiento de centros de formación técnica llevado hasta ahora por el Ministerio de Educación, así como la propuesta de esa Secretaría de Estado para que el Consejo Superior de Educación aborde el nuevo proceso de licenciamiento que le corresponde asumir, a propósito de la entrada en vigencia de la ley de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

El Jefe de la División de Educación Superior contextualizó su presentación, indicando que la ley 20.129, que establece un sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior, reconoce expresamente que la función de licenciamiento corresponde a procesos existentes y regulados por la ley 18.962 (LOCE), y que hasta ahora han sido administrados por el Consejo Superior de Educación, respecto de nuevas universidades e institutos profesionales, y por el Ministerio de Educación en lo relativo a centros de formación técnica, tanto supervisados como en acreditación.

Indicó que actualmente existen 105 centros de formación técnica en nuestro país, de los cuales hay 17 autónomos y 88 sometidos a revisión por parte del Ministerio de Educación: 57 sometidos al sistema de acreditación y los 31 restantes sujetos a su supervisión. Agregó que cada año se presentan 5 nuevos centros de formación técnica aproximadamente, y se cierran alrededor de 8.

Señaló también que la nueva normativa encarga al Consejo Superior de Educación llevar a cabo el proceso de licenciamiento de los centros de formación técnica, lo que significa necesariamente que tales instituciones deberán ingresar a este nuevo proceso, conforme a las reglas que la propia ley indica. Así, los centros de formación técnica en acreditación deberán ingresar obligatoriamente a licenciamiento en el Consejo, en el plazo máximo de dos años a contar de la entrada en vigencia de la ley. Distinto es el caso de los centros supervisados por el Ministerio de Educación, los cuales podrán optar por continuar bajo supervisión del Ministerio o ingresar al licenciamiento ante el Consejo, opción que podrá verificarse en cualquier tiempo.

En ese escenario, el señor Castro señaló que preocupa especialmente a ese Ministerio que la nueva función de licenciamiento de centros de formación técnica sea asumida por el Consejo Superior de Educación, considerando la realidad institucional de tales centros y las particulares características de la formación técnica en nuestro país. Para ello, el señor Castro propuso un periodo de dos años de marcha blanca, con el fin de tener una misma posición y exigencias respecto del tratamiento que debe dárseles a tales centros por parte del Ministerio y el Consejo, evitando con ello sucesivos cambios para dichas instituciones. En este sentido, manifestó la conveniencia que, durante el periodo de dos años, el Consejo aplique los mismos criterios, formularios, aranceles, plazos y procedimientos, que actualmente aplica el Ministerio de Educación.

Indicó que durante los próximos dos años las solicitudes para crear nuevos centros de formación técnica debieran presentarse ante la División de Educación Superior, conforme los actuales formularios que para tales efectos mantiene dicha repartición. El proyecto de desarrollo institucional debiera ser remitido por esa División al Consejo, para su posterior evaluación, conforme a los criterios definidos por el Ministerio en el Decreto Supremo 547, de 1997, en actual vigencia.

Siendo las 14:20 horas se dio por terminada la vigésima sesión extraordinaria. Luego de un intervalo de cinco minutos, se dio inicio a la vigésimo primera sesión extraordinaria.

Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria

A continuación, el Jefe de la División de Educación Superior se refirió a los centros de formación técnica que actualmente se encuentran bajo la supervigilancia del Ministerio, explicando que, si bien son 88 instituciones, sólo 21 de ellas debieran traspasarse obligatoriamente al Consejo. El resto de los centros cumplen su periodo de acreditación antes de los dos años o son instituciones supervisadas, respecto de las cuales no existe la obligación de ingresar al licenciamiento en este organismo.

En relación con los 21 centros que debieran traspasarse al Consejo, el señor Castro planteó que también fueran evaluados conforme a los criterios, formularios y procedimientos que aplica el Ministerio, con el fin de evitar cambios en la evaluación de tales instituciones. Agregó que si el centro decide ingresar al licenciamiento durante los próximos dos años, la División remitirá al Consejo el proyecto de desarrollo aprobado, junto a los informes de estado de avance respectivos, con el fin de que continúe su licenciamiento ante este organismo, sin tener que modificar su presentación de proyecto. Si la División decide prorrogar la acreditación del centro, el proyecto debiera ser reformulado conforme los criterios y formularios que defina el Consejo.

Al concluir los dos años de transición, el señor Castro señaló que el Consejo debiera asumir a cabalidad el licenciamiento de centros de formación técnica, definiendo sus propios criterios de evaluación, plazos, procedimientos, formularios y aranceles, los que deberán ser publicados en la página web institucional con un año de antelación, tiempo que las nuevas instituciones demoran en preparar sus proyectos institucionales, conforme lo estimado por la División de Educación Superior.

Enseguida, el Jefe de la División de Educación Superior se refirió a un conjunto de procesos asociados al licenciamiento y la manera de abordarlos en el contexto de la transición, tales como la apertura de sedes, la creación de nuevas carreras, la modificación de reglamentos y de carreras y programas, entre otros.

El señor Castro efectuó un análisis particular respecto del procedimiento para autorizar módulos de formación técnica basados en competencias laborales, que corresponde realizar al Ministerio de Educación, para efectos de la franquicia SENCE. Agregó que sólo corresponde al Ministerio autorizar los módulos que se enmarcan en carreras técnicas, y que procede respecto de todos los centros de formación técnica, sean autónomos, en acreditación o supervisados. El señor Castro señaló que tales módulos podrían ser aprobados previamente por la División, para luego pasar a formar parte del proyecto institucional presentado ante el Consejo, el que deberá dar fe de lo obrado por el Ministerio.

Asimismo, el señor Castro se refirió a otras materias relativas a los centros de formación técnica, tales como la aplicación de aranceles, la refrendación de las actas de calificaciones semestrales y de titulación, el reconocimiento de aprendizajes previos y el registro de consultores. Puntualizó además aquellos actos administrativos que continúan siendo competencia de la División de Educación Superior.

Al término de su presentación, el señor Castro destacó la necesidad de que la División y la Secretaría Técnica afinen algunos temas de procedimiento y que se efectúen actividades con los centros de formación técnica, con el fin de informarlos acerca de la forma en que se realizará el traspaso.

A continuación, los consejeros agradecieron la presentación del Ministerio y destacaron la conveniencia de actuar coordinadamente en la transición entre el actual y el nuevo sistema de licenciamiento, en pos del beneficio de los centros de formación técnica. Al mismo tiempo, los consejeros reconocieron las particularidades de ese nivel de formación y la necesidad de adaptar a la realidad de las instituciones de carácter técnico, los procedimientos y criterios que actualmente utiliza el Consejo para evaluar universidades e institutos profesionales.

Los consejeros manifestaron algunas inquietudes respecto de la manera en que se comenzarán a aplicar los nuevos criterios de evaluación respecto de una misma institución, cualquiera sea el tiempo en que ellos sean dictados, puesto que se les modificará las reglas básicas conforme a las cuales son evaluados.

Además, los consejeros plantearon interrogantes referidas a la formación basada en módulos de competencias laborales, destacando la necesidad de coordinar el proceso de autorización de tales módulos con la evaluación de la carrera técnica que deberá efectuar el Consejo, con el fin de evitar pronunciamientos contradictorios respecto de una misma presentación. Sobre este punto, la Vicepresidenta explicó las consecuencias asociadas a la autorización de la formación por módulos por competencias y su experiencia en esta materia.

Por su parte, la Secretaria Ejecutiva (s) indicó que la Secretaría Técnica ha estado trabajando en una propuesta para asumir esta nueva función de licenciamiento de centros de formación técnica. Agregó que dicha propuesta considera la conveniencia de recoger la experiencia acumulada por la División de Educación Superior, integrándola con aquellos procesos llevados por el Consejo. La señora Pinto indicó que existen múltiples aspectos en común entre los criterios de evaluación del Ministerio y los del Consejo, por lo que la propuesta apunta a definir criterios especiales para centros de formación técnica, que combinen las grandes áreas de desarrollo que evalúa el Consejo con las descripciones específicas formuladas por el Ministerio en las glosas de sus criterios de evaluación.

El señor Castro hizo presente la conveniencia que la propuesta del Consejo no se aleje demasiado de la manera en que ha sido llevado el licenciamiento de centros de formación técnica por el Ministerio.

Finalmente, los consejeros solicitaron a la Secretaría Técnica que estudie la propuesta del Ministerio de Educación e informe sobre aquellos aspectos a los que es necesario prestar especial atención, con el fin de llevar a cabo un periodo de transición que no perjudique a los centros de formación técnica sometidos a evaluación.

En conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 15/2005, que establece el procedimiento para resolver conflictos de intereses en el Consejo, la Secretaria Ejecutiva (s) informó los puntos a tratar en la próxima sesión, sin que los consejeros plantearan la existencia de conflictos de intereses al interior del Consejo.

Finalmente, se encomendó a la Secretaría Técnica la redacción formal de todas las decisiones adoptadas en esta sesión, para su revisión y firma posterior por parte de la Vicepresidenta del Consejo Superior de Educación. Para tal efecto, se indicaron en cada caso, los principales aspectos, observaciones y disposiciones que deben contener los respectivos acuerdos, informes o resoluciones.

Siendo las 15:20 horas se dio por terminada la vigésima primera sesión extraordinaria. Se fijó la próxima sesión ordinaria para el jueves 7 de diciembre 2006, a las 12:45 horas.

Nelly Pinto de la Paz
Secretaria Ejecutiva (s)
Consejo Superior de Educación